



RESOLUCION JEFATURAL N° 025-2022-CONCYTEC-OGA

San Isidro, 31 de agosto de 2022

VISTOS: El Informe N° D000062-2022-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal, que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Administración mediante Proveído N° D000680-2022-CONCYTEC-OGA; y el Informe N° D000016-2022-CONCYTEC-OGAJ-MMZ y Proveído N° D000164-2022-CONCYTEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía científica, técnica, económica, administrativa y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), y en la Ley N° 30806, que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación e Innovación Tecnológica y de la Ley N° 28613, Ley del CONCYTEC;

Que, el artículo 16 del Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que constituye causa de extinción del contrato de trabajo: "(...) a) El fallecimiento del trabajador (...);"

Que, en concordancia con ello, el artículo 97 del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del CONCYTEC, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 105-2003-CONCYTEC-P y modificado por Resolución de Presidencia N° 140-2013-CONCYTEC-P, N° 082-2015-CONCYTEC-P, N° 004-2016-CONCYTEC-P, N° 049-2018-CONCYTEC-P y N° 043-2022-CONCYTEC-P, señala que constituye causa del término del Contrato del servidor: "(...) a) El fallecimiento del servidor (...);"

Que, a través del Informe N° D000062-2022-CONCYTEC-OGA-OP, que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Administración otorgado mediante Proveído N° D000680-2022-CONCYTEC-OGA, la Oficina de Personal comunica el fallecimiento del servidor Williams Mirada Solís, acaecido el 17 de junio de 2021, quien ocupaba el Cargo de Técnico 3 Plaza N° 031 Nivel T-3 en la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, regulado por el TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR; opinando favorablemente para que se disponga la extinción del vínculo laboral por causal de fallecimiento del citado servidor a partir del 18 de junio de 2021;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica con el Informe de Vistos, indica que, de la revisión del expediente y de la copia certificada del Acta de Defunción emitida el 21 de junio de 2021 por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), se tiene que el fallecimiento del citado servidor ocurrió el 17 de junio de 2021 en la ciudad de Lima, configurándose la causal para proceder con la extinción del vínculo laboral;



Que, según lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Asimismo, conforme al numeral 7.1. del referido TUO, el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17 de la citada norma, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen las normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe de Vistos, señala que resulta necesario retrotraer la eficacia de la declaración de extinción del contrato de trabajo a la fecha a partir de la cual se configura el supuesto justificativo para su adopción, sin que con ello se vulnere intereses de terceros ni normas de orden público; razón por la cual, emite opinión legal favorable para continuar con la expedición de la Resolución que declare la extinción del contrato de trabajo del servidor Williams Mirada Solís, con eficacia anticipada al 18 de junio de 2021, por causal de fallecimiento;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Encargado de las funciones de la Oficina de Personal;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR; el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM; el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P y modificatorias; y, la Resolución de Presidencia N° 132-2021-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar, con eficacia anticipada al 18 de junio de 2021, la extinción del contrato de trabajo por causal de fallecimiento del señor Williams Mirada Solís, servidor quien ocupaba el Cargo de Técnico 3 Plaza N° 031 Nivel T-3 en la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR.

Artículo 2.- Expresar reconocimiento póstumo al señor Williams Mirada Solís por los servicios prestados al Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los herederos del señor Williams Mirada Solís para su conocimiento.



Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Personal efectúe las acciones respectivas para realizar la liquidación de los beneficios sociales que correspondan al señor Williams Mirada Solís.

Artículo 5.- Encargar a la Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.gob.pe/concytec).

Regístrese y comuníquese.

ANA TERESA ESPINO RODRÍGUEZ
Jefa (e) de la Oficina General de Administración
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
CONCYTEC